

Consultas Realizadas

Licitación 473733 - Adquisición de equipo Next Generation Firewall para el CNC del Rectorado de la UNA

Consulta 1 - Ratios Financieros

Consulta	Fecha de Consulta	
Contribuyentes de IRE GENERAL: Deberán cumplir con el siguiente parámetro: Donde dice: a.1 Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) últimos años (2022, 2023 y 2024). a.2. Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 (tres) últimos años (2022, 2023 y 2024). Consulta: Hemos analizado con detenimiento los criterios financieros establecidos en el pliego de esta licitación. Comprendemos la importancia de los indicadores de liquidez y endeudamiento para asegurar la solidez de los oferentes. Sin embargo, queremos proponer una consideración basada en la naturaleza de nuestro sector. Los criterios como el "Ratio de Liquidez mayor o igual a 0,90" y el "Nivel de Endeudamiento No deberá ser mayor a 0,92" podrían no reflejar completamente la realidad de las empresas que requieren de grandes inversiones iniciales para la ejecución de obras. En nuestra industria, es habitual que se manejen estándares de endeudamiento distintos, alineados con los altos costos de capital necesarios para iniciar los proyectos. Hemos consultado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y nos han confirmado que estos niveles son sugeridos, lo que otorga a la entidad convocante la flexibilidad para ajustarlos según las necesidades específicas del proyecto. Consideramos que adaptar estos criterios no solo permitirá que más empresas calificadas puedan participar, sino que también beneficiará a la entidad. Un mayor número de competidores se traduce en la posibilidad de recibir ofertas más competitivas, asegurando los mejores precios y una calidad de servicio excepcional. Agradecemos de antemano su atención a esta propuesta y esperamos que consideren estas observaciones para enriquecer el proceso de licitación.	17-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Se informa a los potenciales oferentes que los parámetros financieros establecidos en el presente llamado se mantendrán sin modificaciones, dado que responden a criterios técnicos y estándares utilizados de manera general en los procesos de evaluación, garantizando así la transparencia, equidad y solidez en la selección de los proveedores	02-10-2025	

Consulta 2 - Capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En el PBC en la sección de Capacidad técnica dice:</p> <p>2. El oferente deberá poseer certificación de Calidad ISO 27001 vigente, con el objetivo de cumplir con los más altos estándares de seguridad de la información, preservando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información relacionada con la convocante</p> <p>Al respecto y teniendo en cuenta que solicitar una certificación de esa índole en una Licitación de esta naturaleza provoca automáticamente la imposibilidad de participación de importantes empresas que por su experiencia, trayectoria y responsabilidad en los servicios prestados durante los años de su existencia, en algunos casos más de 10 años, brindando servicios de alto nivel a muchas entidades bancarias e instituciones con alto grado de criticidad en su datacenter, donde las exigencias relacionadas con la Gestión en la Seguridad de la Información son de alto grado de responsabilidad y confidencialidad.- Ante tal situación estimamos que la exigencia (más aún cuando no existen en el llamado respectivo hechos concretos sobre servicios de digitalización y guarda de información digital) de disponer de tal certificación como esencial para la participación en esta licitación, solicitamos la eliminación de dicha obligatoriedad con el fin de la participación plena de todos los calificados oferentes de los Servicios que por este motivo serían descartados en forma automática, facilitando solo a quienes dispongan de la certificación enunciada para ser favorecidos al respecto</p>	22-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>El oferente no estará manejando en sus instalaciones ni en sus sistemas o servidores información confidencial del CNC ni del Rectorado, por lo tanto no es estrictamente necesario que cuente con dicha certificación para la provisión del equipo. Esto limita la participación de oferentes. Se procedió a la modificación, remitirse a la ADENDA 1.</p>	02-10-2025	

Consulta 3 - Capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En el PBC en la sección de Capacidad técnica dice:</p> <p>4. El oferente para garantizar una correcta implementación y soporte de la solución se requiere que cuente con al menos: 3 (tres) técnicos certificados en la marca ofertada de nivel senior o profesional. No se aceptarán certificaciones del tipo comercial o preventa.</p> <p>2 (dos) técnicos certificados en la marca ofertada de nivel experto o especialista. No se aceptarán certificaciones del tipo comercial o preventa.</p> <p>Al respecto y teniendo en cuenta que solo se proveerá e instalará un solo Firewall, es más que suficiente la exigencia de 1 (un) técnico certificado en la marca ofertada de nivel senior o profesional. Siendo que con este recurso se puede garantizar que se posee la capacidad y experiencia de proveer lo solicitado en el presente llamado. De esta manera no se estaría excluyendo a ninguna empresa y favorecerían la libre competencia.</p> <p>Solicitamos respetuosamente a la convocante sea modificado este punto dejando</p> <p>1 (un) técnico certificado en la marca ofertada de nivel senior o profesional. No se aceptarán certificaciones del tipo comercial o preventa.</p> <p>2 (dos) técnicos certificados en la marca ofertada de nivel experto o especialista. No se aceptarán certificaciones del tipo comercial o preventa. (Opcional)</p>	22-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Apegarse a lo detallado en el punto 30 de las EETT (El oferente deberá contar con al menos 2 (dos) técnicos certificados por el fabricante de la marca ofertada para la instalación y configuración de los equipos ofertados). Se procedió a la modificación, remitirse a la ADENDA 1.</p>	02-10-2025	

Consulta 4 - Capacidad técnica

Consulta	Fecha de Consulta	
Consulta 3 – CAPACIDAD TECNICA En el PBC en la sección de Capacidad técnica dice: 4. El oferente para garantizar una correcta implementación y soporte de la solución se requiere que cuente con al menos: 1 (Un) Ingeniero en Informática especializado en ciberseguridad que cuente con al menos 2 (dos) de las siguientes certificaciones: OSCP, CND, ECSA, SSCP, PenTest+ y/o CEH. Al respecto y teniendo en cuenta que exigiendo una rama específica de la Ingeniería como ser Informática, habiendo profesionales de la rama con especialidades en Ciberseguridad, pensamos que esta exigencia es restrictiva y direccionada. Solicitamos respetuosamente a la convocante sea modificado este punto dejando: 1 (un) Ing. Especialista en Ciberdefensa y Ciberseguridad Estratégica, reconocido por una Institución Pública del País como líder de Proyecto para los trabajos de instalación del equipo, perteneciente al plantel técnico permanente de la empresa.	22-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
Para la provisión del equipo no es necesario que la empresa oferente cuente con un profesional con estas certificaciones específicas que tienen que ver con manipulación, guarda, ciberseguridad y seguridad de la información, ya que por la naturaleza del llamado no es indispensable contar con estas certificaciones para poder administrar, configurar o dar soporte al equipo ofertado. Remitirse a la ADENDA 1	02-10-2025	

Consulta 5 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	
Consulta 4 – EXPERIENCIA REQUERIDA En el PBC en la sección de Experiencia Requerida dice: 1. Demostrar la experiencia en la provisión de soluciones de seguridad perimetral (Firewall) con copia de contratos y/o facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, dentro de los: 3 últimos años: (2021 y/o 2022 y/o 2023). Solicitamos respetuosamente a la convocante sean aceptadas experiencia en la provisión e instalación de seguridad perimetral (Firewall) y microdatacenter. Esto para garantizar la experiencia de implementación en lugares de alta complejidad y acordes a lo exigido.	22-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
La convocante se mantiene, remitirse a la ADENDA 1	02-10-2025	

Consulta 6 - Experiencia Requerida

Consulta	Fecha de Consulta	
Consulta 5 – EXPERIENCIA REQUERIDA En el PBC en la sección de Experiencia Requerida dice: 2. Se deberá presentar como mínimo 3 (tres) certificados y/o constancias de experiencias satisfactorias en la provisión e implementación de firewall, emitidas por Instituciones Públicas y/o Privadas. Solicitamos respetuosamente a la convocante sean aceptadas como mínimo 3 (tres) certificados y/o constancias de experiencias satisfactorias en la provisión e implementación de firewall y/o microdatcenter , emitidas por Instituciones Públicas y/o Privadas. de alta complejidad y acordes a lo exigido.	22-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
La convocante se mantiene, remitirse a la ADENDA 1	02-10-2025	

Consulta 7 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En las EETTs, se solicita lo siguiente: "Throughput NGFW \geq 12 Gbps"</p> <p>Solicitamos encarecidamente que la convocante tenga a bien aceptar equipo con Throughput NGFW de 7 Gbps. Favor tener en cuenta que este parámetro ya considera el firewall y otros features de seguridad en simultaneo.</p> <p>Dejamos conocimiento que el conjunto de todas las características solicitadas en el ítem 1 - Equipo de seguridad de red de firewall, está direccionada a la marca Hillstone modelo SG-6000-A5100-AD-HWBDL-IN36. Dicho direccionamiento está en contra de lo que establece la ley N° 7021 en su Artículo 4º.- Principios rectores., inciso d) que garantiza el principio de Igualdad y Libre Competencia. La ley establece que todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Por lo que solicitamos considerar la modificación requerida, a fin de permitir una competencia abierta y evitar favorecer a una única marca en particular.</p>	22-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>El parámetro de Throughput NGFW \geq 12 Gbps se estableció con base al cálculo de dimensionamiento real de la infraestructura crítica que protege el firewall, considerando el crecimiento proyectado de tráfico y la necesidad de habilitar múltiples funciones de seguridad en simultáneo (IPS, antivirus, control de aplicaciones, filtrado web, etc.).</p> <p>El firewall actualmente en uso en el CNC es un Fortinet FortiGate 1240B, con un rendimiento de NGFW de alrededor de 6 Gbps en condiciones de inspección profunda (según hemos investigado, ya que el parámetro no aparece en el datasheet oficial). Reducir este valor de forma significativa comprometería la capacidad de la solución de soportar cargas futuras, lo que afectaría directamente la disponibilidad y seguridad de la red, además podría ocasionar compras adicionales para la institución.</p> <p>El CNC como ISP de varias instituciones/facultades de la Universidad Nacional de Asunción y administrador del NIC.PY e IX.PY debe garantizar un rendimiento adecuado para el cumplimiento de su misión institucional, por lo tanto, no se aceptan características de Throughput NGFW iguales a 7 Gbps ya que no se fundamentó técnicamente en la consulta. Sin embargo, sí se aceptarán equipos con Throughput NGFW mayores o iguales a 10 Gbps para permitir la participación de más marcas sin poner en riesgo los planes de crecimiento futuros. Remitirse a la ADENDA 1</p>	02-10-2025	

Consulta 8 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Las especificaciones técnicas están visible y alejadamente direccionaladas hacia el equipo Hillstone SG-6000-A5100-IN. Esto puede ser comprobado el link oficial del fabricante donde los valores son evidentemente especificados acorde a este modelo:</p> <p>https://www.hillstonenet.com/wp-content/uploads/Hillstone_A-Series_V5.5R10_EN.pdf</p> <p>Más abajo un breve comparativo que valida lo manifestado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Throughput Firewall ≥ 25 Gbps (exactamente el mismo parámetro que el equipo indicado, ver Pág. 8) • Throughput NGFW ≥ 12 Gbps (el equipo indicado soporta 20 Gbps, ver Pág. 8) • Sesiones Concurrentes ≥ 8 millones (el equipo indicado soporta 9 millones, ver Pág. 8) • Throughput VPN IPSec ≥ 12 Gbps (el equipo indicado soporta 15 Gbps, ver Pág. 8) • Almacenamiento ≥ 960 GB SSD (exactamente mismo parámetro que el equipo indicado, ver Pág. 8) • Fuentes redundantes y removibles (El equipo ofertado posee exactamente esas características) • Cantidad de Políticas de firewall al menos 40.000 (el equipo indicado soporta exactamente esa cantidad 40.000, ver Pág. 8) • En cuanto a interfaces se solicita al menos 6 (seis) de 10GbE SFP+, 16 (diez y seis) de 1GbE RJ45/SFP y 8 (ocho) de 1GbE SFP. Este punto coincide exactamente con la densidad de puertos que posee el equipo Hillstone SG-6000-A5100-IN. Ver Pág. 8 • “Se deberán incluir todos los módulos de expansión necesarios para que el equipo ofertado funcione al 100% de rendimiento descripto en las documentaciones oficiales de la marca presentada en la oferta”. Este punto deja en total evidencia considerando que por la arquitectura de la marca Hillstone, un equipo puede aumentar su capacidad a través de módulos de expansión. Esto puede verificarse claramente en la pág. 11, ver el punto numero 2 de la sección “Notes” <p>Solicitamos respetuosamente a la convocante ajustar las especificaciones para una mayor apertura a oferentes y fabricantes que poseen igual o mayor prestigio que el especificado en este pliego de bases y condiciones. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes.</p>	22-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Las especificaciones técnicas fueron definidas en función de las necesidades estratégicas del CNC y no de una marca en particular, con base a requerimientos mínimos para garantizar el nivel de seguridad, rendimiento y resiliencia que la entidad necesita. Existen múltiples fabricantes de firewalls de categoría Next Generation en el mercado (Fortinet, Palo Alto, Check Point, Cisco, entre otros) que ofrecen equipos con características similares o superiores. La exigencia establecida en el pliego -“Se deberán incluir todos los módulos de expansión necesarios para que el equipo ofertado funcione al 100% de rendimiento descripto en las documentaciones oficiales de la marca presentada en la oferta”- debe interpretarse de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Si el equipo ofertado, según la documentación oficial del fabricante, alcanza su rendimiento máximo sin necesidad de módulos adicionales, entonces no corresponde incluir ningún módulo extra. ● Si, en cambio, el equipo para alcanzar las prestaciones declaradas requiere módulos de expansión o licencias adicionales, éstos deberán ser provistos por el oferente como parte de la oferta. <p>Cabe destacar que el equipo a reemplazar (Fortigate 1240b), según el datasheet original, tiene la posibilidad de aumentar su rendimiento al máximo con la compra de módulos de expansión AMC, situación que nos obligó a considerar la inclusión de este requerimiento.</p> <p>El objetivo de esta disposición es asegurar que la solución entregada funcione con el rendimiento pleno comprometido en la oferta, evitando que posteriormente se requieran adquisiciones adicionales que afecten la operatividad del CNC y comprometan cuestiones presupuestarias.</p> <p>La coincidencia de algunas especificaciones técnicas con una marca o un modelo puntual no implica direccionamiento, sino que refleja el nivel de prestaciones comúnmente disponible en el mercado internacional para esta categoría de soluciones. Por lo tanto, se mantienen los parámetros ya definidos.</p>	02-10-2025	

Consulta 9 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En las EETTs, se solicita lo siguiente: "Interfaces 10GbE (SFP+) \geq 6; Interfaces 1GbE (RJ45/SFP) \geq 16 RJ45 + 8 SFP"</p> <p>Favor considerar que el equipo solicitado es un "firewall", el cual irá conectado a lo sumo al switch de core, un router y a los enlaces de proveedores. Solicitar esta densidad de puerto es un despropósito y solo se encarga de limitar la participación de soluciones líderes que beneficiaran a la entidad.</p> <p>Solicitamos encarecidamente que la convocante tenga a bien aceptar equipos con las siguientes interfaces: Interfaces 6x10GbE (SFP+) y 16xinterfaces de 1GE (RJ45/SFP).</p> <p>Dejamos conocimiento que el conjunto de todas las características solicitadas en el ítem 1 - Equipo de seguridad de red de firewall, está direccionada a la marca Hillstone modelo SG-6000-A5100-AD-HWBDL-IN36. Dicho direccionamiento está en contra de lo que establece la ley N° 7021 en su Artículo 4º.- Principios rectores., inciso d) que garantiza el principio de Igualdad y Libre Competencia. La ley establece que todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Por lo que solicitamos considerar la modificación requerida, a fin de permitir una competencia abierta y evitar favorecer a una única marca en particular.</p>	22-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>El requerimiento de \geq 6 interfaces 10GbE (SFP+) y \geq 16 interfaces 1GbE RJ45/SFP + 8 SFP responde a la necesidad de conectar el firewall en un entorno con múltiples segmentos de red de alta criticidad, interconexión con proveedores y redundancia de enlaces. Esta cantidad de interfaces garantiza flexibilidad en la arquitectura y escalabilidad futura sin depender de equipos extras, lo cual podría implicar compromisos financieros adicionales.</p> <p>Cabe mencionar que el equipo a reemplazar, actualmente cuenta con 24 interfaces SFP y 14 RJ45, hemos solicitado el doble de lo que actualmente se está utilizando considerando el crecimiento esperado para los próximos años y un margen de seguridad ante situaciones imprevistas. Reducir la densidad limitaría la operatividad y la posibilidad de expansión, por lo que la exigencia se mantiene.</p>	02-10-2025	

Consulta 10 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En las EETTs, se solicita lo siguiente: "Almacenamiento \geq 960 GB SSD"</p> <p>Solicitamos sea aceptado un equipo con almacenamiento de 400 GB SSD. Es importante destacar que por buenas prácticas el almacenamiento masivo de LOGs debe realizarse de manera externa de tal manera que esto no afecte la performance del equipo.</p> <p>Dejamos conocimiento que el conjunto de todas las características solicitadas en el ítem 1 - Equipo de seguridad de red de firewall, está direccionada a la marca Hillstone modelo SG-6000-A5100-AD-HWBDL-IN36. Dicho direccionamiento está en contra de lo que establece la ley N° 7021 en su Artículo 4º.- Principios rectores., inciso d) que garantiza el principio de Igualdad y Libre Competencia. La ley establece que todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Por lo que solicitamos considerar la modificación requerida, a fin de permitir una competencia abierta y evitar favorecer a una única marca en particular.</p>	22-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>El almacenamiento mínimo de 960 GB SSD fue definido para asegurar que el firewall pueda mantener registros locales extensivos sin depender de sistemas externos, lo cual es crucial para auditorías, continuidad de servicio en caso de fallas de comunicación y cumplimiento de normativas de seguridad de organismos regulatorios nacionales. Además nos permite evitar costos adicionales por el almacenamiento y gestión de los logs. La exigencia de almacenamiento interno/local adecuado refuerza la resiliencia del sistema y no excluye la posibilidad de integrarlo con soluciones externas de logging. Por lo tanto, se mantiene el requisito original.</p>	02-10-2025	

Consulta 11 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En las EETTs, se solicita lo siguiente: "Fuentes redundantes removibles y ventiladores removibles sin destapar el equipo". Solicitamos que la convocante tenga a bien aceptar equipos con capacidad de fuentes redundantes y ventiladores fijos. Dejamos conocimiento que el conjunto de todas las características solicitadas en el ítem 1 - Equipo de seguridad de red de firewall, está direccionada a la marca Hillstone modelo SG-6000-A5100-AD-HWBDL-IN36. Dicho direccionamiento está en contra de lo que establece la ley N° 7021 en su Artículo 4º.- Principios rectores., inciso d) que garantiza el principio de Igualdad y Libre Competencia. La ley establece que todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Por lo que solicitamos considerar la modificación requerida, a fin de permitir una competencia abierta y evitar favorecer a una única marca en particular.</p>	22-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>La exigencia de fuentes y ventiladores redundantes y removibles sin destapar el equipo responde a un criterio de alta disponibilidad y mantenimiento en caliente (hot-swap). Esta característica permite reemplazar componentes críticos sin interrumpir el servicio, lo cual es indispensable en infraestructuras de misión crítica como la de la entidad. Aceptar estos componentes fijos obligaría a detener el equipo en caso de falla, lo cual no es aceptable en un entorno donde la disponibilidad continua es esencial. Cabe mencionar que el equipo a reemplazar (Fortigate 1240b) cuenta con este feature, por tal motivo se mantiene el requisito.</p>	02-10-2025	

Consulta 12 - EETT

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En las EETTs, se solicita lo siguiente: "Debe ser capaz de manejar un volumen igual o superior a 40.000 políticas de firewall"</p> <p>Este numero es excesivo para cualquier infraestructura del Paraguay, no se ajusta a nuestra realidad ni a las buenas practicas de una solución de seguridad de borde.</p> <p>Solicitamos a la convocante aceptar equipos con capacidad de 10.000 políticas de firewall.</p> <p>Dejamos conocimiento que el conjunto de todas las características solicitadas en el ítem 1 - Equipo de seguridad de red de firewall, está direccionada a la marca Hillstone modelo SG-6000-A5100-AD-HWBDL-IN36. Dicho direccionamiento está en contra de lo que establece la ley N° 7021 en su Artículo 4º.- Principios rectores., inciso d) que garantiza el principio de Igualdad y Libre Competencia. La ley establece que todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. Por lo que solicitamos considerar la modificación requerida, a fin de permitir una competencia abierta y evitar favorecer a una única marca en particular.</p>	22-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>La definición de características técnicas es responsabilidad exclusiva del CNC, que debe dimensionar sus necesidades presentes y futuras. El FortiGate 1240B, instalado hace más de una década en nuestra institución, ya soportaba hasta 100.000 políticas de firewall.</p> <p>Existen equipos modernos que soportan 20.000, 40.000 o incluso más de 100.000 políticas, lo que demuestra que esta exigencia concuerda con un equipo de nivel promedio a alto. Al realizar el análisis de la pertinencia de cantidad de políticas de firewall hemos calculado una cantidad que pueda asegurar expansión, escalabilidad y la posibilidad de prestar servicios adicionales de seguridad como valor agregado a nuestros clientes, no limitando capacidades al mínimo que se ofrece en el mercado ni solicitando capacidades de tope de gama. Sin embargo, se aceptará establecer el requerimiento de cantidad de políticas de Fw en 20.000, siendo plenamente justificado, prudente y proporcional a las necesidades de la institución, además de propiciar la participación de más modelos/marcas. Remitirse a la ADENDA 1</p>	02-10-2025	

Consulta 13 - Plan de entrega de los bienes

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En el PBC se establece que: "La entrega, instalación, configuración, puesta en marcha de los bienes y servicios, documentaciones técnicas y transferencia tecnológica será en un plazo no mayor a 30 días hábiles posterior a la emisión de la orden de compra".</p> <p>Teniendo en cuenta que el equipamiento requerido corresponde a un firewall de gran capacidad, cuya adquisición implica un proceso que abarca la compra al fabricante, importación, entrega local y posterior implementación, consideramos que el plazo establecido resulta insuficiente para garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones.</p> <p>En ese sentido, solicitamos respetuosamente que el plazo de entrega sea ampliado a 45 días hábiles, de manera a contar con un tiempo realista que contemple las etapas de adquisición, logística internacional y nacional, instalación, configuración y transferencia tecnológica, asegurando así una implementación adecuada y conforme a los estándares técnicos requeridos.</p>	22-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Se mantiene el requisito original en 30 días hábiles posterior a la emisión de la orden de compra, debido a que entre la adjudicación, firma de contrato y generación de la orden de compra serían alrededor de 15 a 20 días hábiles, tiempo que ya está a disposición del oferente adjudicado para iniciar los procesos internos que crea conveniente para cumplir con la entrega.</p>	02-10-2025	

Consulta 14 - Antecedentes recientes de seguridad nacional

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En noviembre 2024 se dio la detección de que el Estado paraguayo fue objeto de un ciberataque y una red de ciberespionaje de origen chino, que logró infiltrarse en sistemas oficiales del Gobierno y comunicaciones diplomáticas. Ante esta situación, el MITIC aplicó medidas de mitigación y denuncias judiciales, dejando en evidencia la necesidad de extremar precauciones en la adquisición de tecnologías de origen chino.</p> <p>En este sentido, preocupa que las especificaciones técnicas del pliego direcciones de manera explícita a la marca Hillstone modelo SG-6000-A5100-AD-HWBDL-IN36, de origen chino. Esta marca depende de infraestructura, actualizaciones y firmas alojadas en China, lo que implica riesgos importantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dependencia tecnológica crítica, ya que la operación normal de los equipos queda sujeta a conectividad con servidores en China. • Vulnerabilidad y falta de soberanía tecnológica, considerando que los datos y las actualizaciones transitan por infraestructura China. • Antecedentes locales: en Paraguay, experiencias con Hillstone (firewalls, SBD, entre otros) han demostrado demoras y fallas en actualizaciones cuando se restringe el acceso a servidores chinos. <p>Además, es relevante destacar que Hillstone no se encuentra actualmente en el Cuadrante Mágico de Gartner para firewalls de categoría Next Generation, mientras que marcas como Fortinet, Palo Alto y Check Point sí figuran entre los líderes reconocidos internacionalmente, con soporte robusto, ecosistemas confiables de actualizaciones y amplia trayectoria en implementaciones críticas a nivel global.</p> <p>Por estas razones, solicitamos que el pliego se abra a la participación de otras marcas reconocidas y que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se requiera a la convocante demostrar, con la presentación de los datasheets oficiales, todas las marcas y modelos que efectivamente cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas. Ya que las marcas líderes de firewalls de categoría Next Generation en el mercado como Cisco, Check Point, Fortinet, Palo Alto, entre otros, no cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas del pliego. 2. Se evite el direccionamiento a una sola marca de origen chino, a fin de garantizar un proceso competitivo, transparente y alineado con las políticas de seguridad nacional. 3. Se consideren alternativas con respaldo internacional, soporte local sólido y un ecosistema confiable de actualizaciones. De esta manera se estaría fortaleciendo la transparencia del proceso y asegurando que la solución seleccionada no comprometa la seguridad del país. 	30-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>En atención a la consulta presentada, se aclara que las EETTs han sido elaboradas bajo criterios de neutralidad tecnológica, sin direccionamiento hacia una marca o país de origen específico, estableciendo requisitos objetivos de rendimiento, seguridad, certificaciones y soporte, teniendo en cuenta los servicios críticos que presta el Centro Nacional de Computación como ISP, así como la operación del IXPY y del NIC.py.</p> <p>Asimismo, se incluyen medidas que mitigan riesgos de dependencia tecnológica, tales como licenciamiento ilimitado, soporte local 24/7, representación oficial del fabricante y certificaciones como ISO 9001, ISO14001, ISO27001 o similares de la marca ofertada, así como el cumplimiento de estándares IPv6 Ready, Cumplimiento CVE o equivalentes.</p> <p>De forma particular, y atendiendo al riesgo señalado sobre posibles demoras o fallas de conectividad con servidores externos, las EETTs establecen expresamente que las actualizaciones de firmas y servicios de seguridad deben poder realizarse no solo de manera automática, sino también de forma manual mediante métodos push o pull. Esta condición se incluyó justamente para garantizar que, ante cualquier inconveniente con servidores remotos del fabricante, el representante local autorizado pueda proveer y aplicar dichas actualizaciones por canales alternativos, asegurando la continuidad operativa y evitando interrupciones en los servicios críticos. En consecuencia, se mantienen las condiciones establecidas en el pliego.</p>	02-10-2025	

Consulta 15 - DIRECCIONAMIENTO

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>Las especificaciones técnicas están visible y alevosamente direccionadas hacia el equipo Hillstone SG-6000-A5100-IN. Esto puede ser comprobado el link oficial del fabricante donde los valores son evidentemente especificados acorde a este modelo:</p> <p>https://www.hillstonenet.com/wp-content/uploads/Hillstone_A-Series_V5.5R10_EN.pdf</p> <p>Más abajo un breve comparativo que valida lo manifestado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Throughput Firewall \geq 25 Gbps (exactamente el mismo parámetro que el equipo indicado, ver Pág. 8) • Throughput NGFW \geq 12 Gbps (el equipo indicado soporta 20 Gbps, ver Pág. 8) • Sesiones Concurrentes \geq 8 millones (el equipo indicado soporta 9 millones, ver Pág. 8) • Throughput VPN IPSec \geq 12 Gbps (el equipo indicado soporta 15 Gbps, ver Pág. 8) • Almacenamiento \geq 960 GB SSD (exactamente mismo parámetro que el equipo indicado, ver Pág. 8) • Fuentes redundantes y removibles (El equipo ofertado posee exactamente esas características) • Cantidad de Políticas de firewall al menos 40.000 (el equipo indicado soporta exactamente esa cantidad 40.000, ver Pág. 8) • En cuanto a interfaces se solicita al menos 6 (seis) de 10GbE SFP+, 16 (diez y seis) de 1GbE RJ45/SFP y 8 (ocho) de 1GbE SFP. Este punto coincide exactamente con la densidad de puertos que posee el equipo Hillstone SG-6000-A5100-IN. Ver Pág. 8 • “Se deberán incluir todos los módulos de expansión necesarios para que el equipo ofertado funcione al 100% de rendimiento descripto en las documentaciones oficiales de la marca presentada en la oferta”. Este punto deja en total evidencia considerando que por la arquitectura de la marca Hillstone, un equipo puede aumentar su capacidad a través de módulos de expansión. Esto puede verificarse claramente en la pág. 11, ver el punto numero 2 de la sección “Notes” <p>Solicitamos respetuosamente a la convocante ajustar las especificaciones para una mayor apertura a oferentes y fabricantes que poseen igual o mayor prestigio que el especificado en este pliego de bases y condiciones. Lo solicitado encuentra sustento legal en virtud de lo establecido en el artículo Art. 45 de la Ley N° 7021/22 que dispone: “En los procedimientos de contratación será obligación de las convocantes elaborar las bases y condiciones del llamado con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato con el objeto de que concurra el mayor número de Oferentes.</p>	30-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>Las Especificaciones Técnicas (EETTs) establecidas en el pliego han sido definidas conforme a criterios técnicos objetivos, basados en las necesidades operativas del Centro Nacional de Computación, por lo que no implican direccionamiento hacia una marca o modelo en particular. Dichas especificaciones responden a la necesidad de fijar parámetros de alta exigencia, acordes con los servicios críticos que presta el CNC en su rol de ISP, así como en la operación del IXPY y del NIC.py, infraestructuras que demandan estándares de clase carrier y de nivel internacional.</p> <p>El pliego no restringe la participación de marcas o fabricantes, ya que cualquier oferente puede presentar equipos de cualquier origen, siempre que los mismos cumplan con los requisitos técnicos exigidos. Conforme al Art. 45 de la Ley N.º 7021/22, el principio de amplitud en los llamados a licitación busca fomentar la participación del mayor número posible de oferentes sin embargo no implica la reducción de las exigencias técnicas establecidas en el pliego, especialmente cuando estas se encuentran justificadas en función de las necesidades críticas y estratégicas del CNC, por lo tanto se mantienen las condiciones establecidas en el pliego.</p>	02-10-2025	

Consulta 16 - DIRECCIONAMIENTO

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En las EETTs, se solicita lo siguiente: "Throughput NGFW \geq 12 Gbps"</p> <p>Solicitamos encarecidamente que la convocante tenga a bien aceptar equipo con Throughput NGFW de 7 Gbps. Favor tener en cuenta que este parámetro ya considera el firewall y otros features de seguridad en simultaneo.</p> <p>Dejamos conocimiento que el conjunto de todas las características solicitadas en el ítem 1 - Equipo de seguridad de red de firewall, está direccionada a la marca Hillstone modelo SG-6000-A5100-AD-HWBDL-IN36. Cabe destacar que las marcas líderes de firewalls de categoría Next Generation en el mercado, como Cisco, Check Point, Fortinet, Palo Alto, entre otros, no cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas del pliego, lo que refuerza la necesidad de permitir una evaluación objetiva de la oferta.</p> <p>Dicho direccionamiento está en contra de lo que establece la Ley N° 7021 en su Artículo 4º.- Principios rectores, inciso d), que garantiza el principio de Igualdad y Libre Competencia. La ley establece que todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo, y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos considerar la modificación requerida, a fin de permitir una competencia abierta y evitar favorecer a una única marca en particular.</p>	30-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>El parámetro de Throughput NGFW \geq 12 Gbps se estableció con base al cálculo de dimensionamiento real de la infraestructura crítica que protege el firewall, considerando el crecimiento proyectado de tráfico y la necesidad de habilitar múltiples funciones de seguridad en simultáneo (IPS, antivirus, control de aplicaciones, filtrado web, etc.).</p> <p>El firewall actualmente en uso en el CNC es un Fortinet FortiGate 1240B, con un rendimiento de NGFW de alrededor de 6 Gbps en condiciones de inspección profunda (según hemos investigado, ya que el parámetro no aparece en el datasheet oficial).</p> <p>Reducir este valor de forma significativa comprometería la capacidad de la solución de soportar cargas futuras, lo que afectaría directamente la disponibilidad y seguridad de la red, además podría ocasionar compras adicionales para la institución.</p> <p>El CNC como ISP de varias instituciones/facultades de la Universidad Nacional de Asunción y administrador del NIC.PY e IX.PY debe garantizar un rendimiento adecuado para el cumplimiento de su misión institucional, por lo tanto, no se aceptan características de Throughput NGFW iguales a 7 Gbps ya que no se fundamentó técnicamente en la consulta. Sin embargo, sí se aceptarán equipos con Throughput NGFW mayores o iguales a 10 Gbps para permitir la participación de más marcas sin poner en riesgo los planes de crecimiento futuros. Remitirse a la ADENDA 1</p>	02-10-2025	

Consulta 17 - DIRECCIONAMIENTO

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En las EETTs, se solicita lo siguiente: "Interfaces 10GbE (SFP+) ≥ 6; Interfaces 1GbE (RJ45/SFP) ≥ 16 RJ45 + 8 SFP" Favor considerar que el equipo solicitado es un "firewall", el cual irá conectado a lo sumo al switch de core, un router y a los enlaces de proveedores. Solicitar esta densidad de puerto es un despropósito y solo se encarga de limitar la participación de soluciones líderes que beneficiaran a la entidad.</p> <p>Solicitamos encarecidamente que la convocante tenga a bien aceptar equipos con las siguientes interfaces: Interfaces 6x10GbE (SFP+) y 16xinterfaces de 1GE (RJ45/SFP).</p> <p>Dejamos conocimiento que el conjunto de todas las características solicitadas en el ítem 1 - Equipo de seguridad de red de firewall, está direccionada a la marca Hillstone modelo SG-6000-A5100-AD-HWBDL-IN36. Cabe destacar que las marcas líderes de firewalls de categoría Next Generation en el mercado, como Cisco, Check Point, Fortinet, Palo Alto, entre otros, no cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas del pliego, lo que refuerza la necesidad de permitir una evaluación objetiva de la oferta.</p> <p>Dicho direccionamiento está en contra de lo que establece la Ley N° 7021 en su Artículo 4º.- Principios rectores, inciso d), que garantiza el principio de Igualdad y Libre Competencia. La ley establece que todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo, y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos considerar la modificación requerida, a fin de permitir una competencia abierta y evitar favorecer a una única marca en particular.</p>	30-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>El requerimiento de ≥ 6 interfaces 10GbE (SFP+) y ≥ 16 interfaces 1GbE RJ45/SFP + 8 SFP responde a la necesidad de conectar el firewall en un entorno con múltiples segmentos de red de alta criticidad, interconexión con proveedores y redundancia de enlaces. Esta cantidad de interfaces garantiza flexibilidad en la arquitectura y escalabilidad futura sin depender de equipos extras, lo cual podría implicar compromisos financieros adicionales.</p> <p>Cabe mencionar que el equipo a reemplazar, actualmente cuenta con 24 interfaces SFP y 14 RJ45, hemos solicitado el doble de lo que actualmente se está utilizando considerando el crecimiento esperado para los próximos años y un margen de seguridad ante situaciones imprevistas. Reducir la densidad limitaría la operatividad y la posibilidad de expansión, por lo que la exigencia se mantiene.</p>	02-10-2025	

Consulta 18 - DIRECCIONAMIENTO

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En las EETTs, se solicita lo siguiente: "Fuentes redundantes removibles y ventiladores removibles sin destapar el equipo". Solicitamos que la convocante tenga a bien aceptar equipos con capacidad de fuentes redundantes y ventiladores fijos. Dejamos conocimiento que el conjunto de todas las características solicitadas en el ítem 1 - Equipo de seguridad de red de firewall, está direccionada a la marca Hillstone modelo SG-6000-A5100-AD-HWBDL-IN36. Cabe destacar que las marcas líderes de firewalls de categoría Next Generation en el mercado, como Cisco, Check Point, Fortinet, Palo Alto, entre otros, no cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas del pliego, lo que refuerza la necesidad de permitir una evaluación objetiva de la oferta.</p> <p>Dicho direccionamiento está en contra de lo que establece la Ley N° 7021 en su Artículo 4º.- Principios rectores, inciso d), que garantiza el principio de Igualdad y Libre Competencia. La ley establece que todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo, y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos considerar la modificación requerida, a fin de permitir una competencia abierta y evitar favorecer a una única marca en particular.</p>	30-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>La exigencia de fuentes y ventiladores redundantes y removibles sin destapar el equipo responde a un criterio de alta disponibilidad y mantenimiento en caliente (hot-swap). Esta característica permite reemplazar componentes críticos sin interrumpir el servicio, lo cual es indispensable en infraestructuras de misión crítica como la de la entidad. Aceptar estos componentes fijos obligaría a detener el equipo en caso de falla, lo cual no es aceptable en un entorno donde la disponibilidad continua es esencial.</p> <p>Cabe mencionar que el equipo a reemplazar (Fortigate 1240b) cuenta con este feature, por tal motivo se mantiene el requisito.</p>	02-10-2025	

Consulta 19 - DIRECCIONAMIENTO

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En las EETTs, se solicita lo siguiente: "Almacenamiento ≥ 960 GB SSD"</p> <p>Solicitamos sea aceptado un equipo con almacenamiento de 400 GB SSD. Es importante destacar que por buenas prácticas el almacenamiento masivo de LOGs debe realizarse de manera externa de tal manera que esto no afecte la performance del equipo.</p> <p>Dejamos conocimiento que el conjunto de todas las características solicitadas en el ítem 1 - Equipo de seguridad de red de firewall, está direccionada a la marca Hillstone modelo SG-6000-A5100-AD-HWBDL-IN36. Cabe destacar que las marcas líderes de firewalls de categoría Next Generation en el mercado, como Cisco, Check Point, Fortinet, Palo Alto, entre otros, no cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas del pliego, lo que refuerza la necesidad de permitir una evaluación objetiva de la oferta.</p> <p>Dicho direccionamiento está en contra de lo que establece la Ley N° 7021 en su Artículo 4º.- Principios rectores, inciso d), que garantiza el principio de Igualdad y Libre Competencia. La ley establece que todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo, y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos considerar la modificación requerida, a fin de permitir una competencia abierta y evitar favorecer a una única marca en particular.</p>	30-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>El almacenamiento mínimo de 960 GB SSD fue definido para asegurar que el firewall pueda mantener registros locales extensivos sin depender de sistemas externos, lo cual es crucial para auditorías, continuidad de servicio en caso de fallas de comunicación y cumplimiento de normativas de seguridad de organismos regulatorios nacionales. Además nos permite evitar costos adicionales por el almacenamiento y gestión de los logs. La exigencia de almacenamiento interno/local adecuado refuerza la resiliencia del sistema y no excluye la posibilidad de integrarlo con soluciones externas de logging. Por lo tanto, se mantiene el requisito original.</p>	02-10-2025	

Consulta 20 - DIRECCIONAMIENTO

Consulta	Fecha de Consulta	
<p>En las EETTs, se solicita lo siguiente: "Debe ser capaz de manejar un volumen igual o superior a 40.000 políticas de firewall"</p> <p>Este numero es excesivo para cualquier infraestructura del Paraguay, no se ajusta a nuestra realidad ni a las buenas prácticas de una solución de seguridad de borde.</p> <p>Solicitamos a la convocante aceptar equipos con capacidad de 10.000 políticas de firewall.</p> <p>Dejamos conocimiento que el conjunto de todas las características solicitadas en el ítem 1 - Equipo de seguridad de red de firewall, está direccionada a la marca Hillstone modelo SG-6000-A5100-AD-HWBDL-IN36. Cabe destacar que las marcas líderes de firewalls de categoría Next Generation en el mercado, como Cisco, Check Point, Fortinet, Palo Alto, entre otros, no cumplen con la totalidad de las especificaciones técnicas del pliego, lo que refuerza la necesidad de permitir una evaluación objetiva de la oferta.</p> <p>Dicho direccionamiento está en contra de lo que establece la Ley N° 7021 en su Artículo 4º.- Principios rectores, inciso d), que garantiza el principio de Igualdad y Libre Competencia. La ley establece que todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo, y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos considerar la modificación requerida, a fin de permitir una competencia abierta y evitar favorecer a una única marca en particular.</p>	30-09-2025	

Respuesta	Fecha de Respuesta	
<p>La definición de características técnicas es responsabilidad exclusiva del CNC, que debe dimensionar sus necesidades presentes y futuras. El FortiGate 1240B, instalado hace más de una década en nuestra institución, ya soportaba hasta 100.000 políticas de firewall.</p> <p>Existen equipos modernos que soportan 20.000, 40.000 o incluso más de 100.000 políticas, lo que demuestra que esta exigencia concuerda con un equipo de nivel promedio a alto.</p> <p>Al realizar el análisis de la pertinencia de cantidad de políticas de firewall hemos calculado una cantidad que pueda asegurar expansión, escalabilidad y la posibilidad de prestar servicios adicionales de seguridad como valor agregado a nuestros clientes, no limitando capacidades al mínimo que se ofrece en el mercado ni solicitando capacidades de tope de gama. Sin embargo, se aceptará establecer el requerimiento de cantidad de políticas de Fw en 20.000, siendo plenamente justificado, prudente y proporcional a las necesidades de la institución, además de propiciar la participación de más modelos/marcas. Remitirse a la ADENDA 1</p>	02-10-2025	

Consulta 21 - Solicitud de Modificación Ratios Financieros

Consulta	Fecha de Consulta	
	06-10-2025	
<p>Se solicita la reconsideración de ciertos criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), específicamente en lo referente a los requisitos financieros exigidos como condición de admisión o evaluación.</p> <p>En el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) se establecen los siguientes indicadores financieros:</p> <p>a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los tres últimos años (2022, 2023 y 2024)</p> <p>b. Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80, en promedio, en los tres últimos años (2022, 2023 y 2024)</p> <p>Consideramos que los niveles actualmente exigidos pueden limitar la participación de oferentes que, si bien presentan una situación financiera razonablemente saludable y cumplen con todos los demás requisitos técnicos y legales, podrían quedar excluidos por márgenes mínimos en estos indicadores.</p> <p>Por ello, respetuosamente solicitamos que dichos parámetros sean ajustados como sigue:</p> <p>a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 0,90, en promedio, en los tres últimos años (2022, 2023 y 2024)</p> <p>b. Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,92, en promedio, en los tres últimos años (2022, 2023 y 2024)</p> <p>Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de promover una mayor concurrencia de oferentes, sin desvirtuar el análisis de la solvencia financiera, permitiendo que empresas con estabilidad económica y operativa comprobada puedan participar de manera competitiva.</p> <p>No compromete la rigurosidad técnica ni la solvencia financiera requerida, sino que busca ampliar la participación de oferentes con estabilidad económica comprobada pero que, por márgenes mínimos, podrían quedar excluidos.</p> <p>Consideramos que la inclusión de un mayor número de oferentes fortalece la competencia y contribuye a obtener propuestas más beneficiosas para la Administración Pública, sin afectar los principios de transparencia y equidad.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos nuevamente que se evalúe la posibilidad de ajustar estos parámetros financieros, promoviendo así un proceso más inclusivo y competitivo.</p>		

Consulta	Fecha de Consulta	
	07-10-2025	
<p>Se informa a los potenciales oferentes que los parámetros financieros establecidos en el presente llamado se mantendrán sin modificaciones, dado que responden a criterios técnicos y estándares utilizados de manera general en los procesos de evaluación, garantizando así la transparencia, equidad y solidez en la selección de los proveedores</p>		

Consulta 22 - Carta de Autorización

Consulta	Fecha de Consulta	
	07-10-2025	
<p>Solicitamos que se considere OPCIONAL la presentación de la carta de autorización del fabricante, debido a que este requisito resulta limitante para la competencia, ya que dicha carta únicamente se otorga a la primera empresa que registra la oportunidad.</p> <p>Además, teniendo en cuenta que el pliego ya establece que "El oferente deberá contar con al menos dos (2) técnicos certificados en fábrica de la marca ofertada para la instalación y configuración de los equipos ofertados", entendemos que este requisito constituye un aval suficiente para acreditar la experiencia y el vínculo técnico con la marca.</p> <p>Considerando que en otras consultas no fueron modificados los puntos necesarios para ampliar la participación, solicitamos que se contemple esta alternativa y se deje la carta de autorización como opcional, ya que de lo contrario solo podría participar un único oferente, restringiendo la libre competencia y la igualdad de condiciones entre los posibles participantes.</p> <p>Además, dicha exigencia está en contra de lo que establece la Ley N° 7021 en su Artículo 4º.- Principios rectores, inciso d), que garantiza el principio de Igualdad y Libre Competencia. La ley establece que todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo, y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.</p> <p>Por lo tanto, solicitamos considerar la modificación requerida, a fin de permitir una competencia abierta y evitar favorecer a un único oferente en particular.</p>		

Respuesta	Fecha de Respuesta	08-10-2025
En relación con la solicitud presentada respecto a considerar opcional la presentación de la carta de autorización del fabricante, se informa que no se considera pertinente modificar este requisito por los siguientes motivos:		
1. Garantía de respaldo técnico y legal del fabricante:		
La carta de autorización constituye una garantía de que el oferente cuenta con el aval directo del fabricante de los equipos ofertados, asegurando así el soporte técnico oficial, disponibilidad de repuestos, actualizaciones y cumplimiento de las condiciones de garantía durante la vigencia del contrato.		
Sin este documento, la entidad compradora no podría tener certeza de que los equipos sean genuinos o que el proveedor tenga capacidad de gestión ante el fabricante en caso de fallas o requerimientos posteriores.		
2. Prevención de riesgos en la ejecución del contrato:		
La experiencia demuestra que la ausencia de dicha carta puede derivar en la adquisición de productos no originales o importados sin respaldo, lo que representa un riesgo para la correcta instalación, mantenimiento y funcionamiento de los equipos.		
Este requisito protege a la convocante contra incumplimientos y garantiza la trazabilidad del suministro.		
3. No limita la libre competencia de oferentes legítimos:		
El requerimiento no restringe la competencia, sino que asegura que todos los oferentes participen en igualdad de condiciones, con respaldo técnico comprobable.		
Cualquier distribuidor o representante autorizado por el fabricante puede solicitar y obtener la carta correspondiente, por lo que no se trata de un requisito exclusivo ni discriminatorio.		
4. Concordancia con las buenas prácticas de contratación pública:		
Este tipo de documento es comúnmente exigido en procesos de adquisición de equipamientos especializados, conforme a los principios de idoneidad técnica, seguridad contractual y garantía posventa.		
Por tanto, mantener este requisito responde a criterios de transparencia, trazabilidad y protección del interés público.		
5. Sobre el argumento del "registro de oportunidad":		
Se aclara que el procedimiento de registro de oportunidad o la práctica de emitir una única carta por parte del fabricante a un oferente determinado no depende de la Entidad Contratante, sino de las políticas comerciales internas del fabricante o de su distribuidor regional.		
El Pliego no establece exclusividad para ningún oferente, sino que exige que todos los participantes cuenten con el aval formal del fabricante, garantizando así la autenticidad de los productos y el soporte técnico oficial.		
En consecuencia, cualquier proveedor que cumpla con los requisitos de representación o distribución puede gestionar con el fabricante la emisión de dicha carta, sin que ello implique una limitación impuesta por la contratante.		